

**AVISO**

<http://www.anm.gov.co>

**PUBLICACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1000 del 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	C.C.	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
HF2-084	JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO  JOSE ISMAEL MONTAÑA MORENO	79.347.974  9.530.621	008-2022	<b>TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$38.500.042)</b> más los intereses y/o la indexación que se cause hasta el día de su pago efectivo.	Resolución No. 65 del 3 de junio de 2022 “Por la cual se resuelven las excepciones presentadas al mandamiento de pago librado mediante Auto No. 52 del 7 de febrero de 2022, dentro del proceso de cobro coactivo No. 008 de 2022, adelantado contra de los señores JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.347.974 y JOSE ISMAEL MONTAÑA MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.621, por las obligaciones económicas derivadas del título minero HF2-084 y se toman otras determinaciones”	73

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, se indica que, contra la Resolución No. 65 del 3 de junio de 2022, procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 834 del Estatuto Tributario.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Resolución No. 65 del 3 de junio de 2022, en cuatro (04) folios.

**Abogada a Cargo: Ana Paola Velasquez Claros**

**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo